

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE
Actividad del POI:	Programa de Inversiones Estudio Tarifario Seda Ayacucho 2022-2027
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE 01 ESPECIALISTA PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE FICHAS POR ACTIVIDAD DEL PROGRAMA DE INVERSIONES- ESTUDIO TARIFARIO 2022-2027- SEDA AYACUCHO - FICHAS N°06 y N°07"

I. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio tiene como finalidad contratar los servicios de 01 ESPECIALISTA PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE FICHAS POR ACTIVIDAD DEL PROGRAMA DE INVERSIONES- ESTUDIO TARIFARIO 2022-2027-SEDA AYACUCHO - FICHAS N°06 y N°07.

II. OBJETIVO DE CONTRATACION:

CONTRATAR A UNA PERSONA NATURAL PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE FICHAS POR ACTIVIDAD DEL PROGRAMA DE INVERSIONES- ESTUDIO TARIFARIO 2022-2027-SEDA AYACUCHO

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN:

Con la elaboración DE PLAN DE TRABAJO Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE FICHAS POR ACTIVIDAD DEL PROGRAMA DE INVERSIONES- ESTUDIO TARIFARIO 2022-2027-SEDA AYACUCHO- FICHAS N°06 y N°06, se dará cumplimiento a lo estipulado en el **Programa de Inversiones Estudio Tarifario Seda Ayacucho 2022-2027**; para ello se requiere la contratación de los servicios de un especialista en elaboración de Términos de referencia.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
4.1. Actividades del servicio

- Elaboración del plan de trabajo para la implementación de la FICHA N°7 - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA DESDE EL CANAL LATERAL CCELLOCCACCA A LA PTAP CABRAPATA.
- Elaboración de los términos de referencia para la implementación de la FICHA N°7 - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA DESDE EL CANAL LATERAL CCELLOCCACCA A LA PTAP CABRAPATA.
- Elaboración del plan de trabajo para la implementación de la FICHA N°6 - CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENPTAP CABRAPATA.
- Elaboración de los términos de referencia para la implementación de la FICHA N°6 "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENPTAP CABRAPATA"



V. PERFIL REQUERIDO:

- a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:**
Ing. Sanitario y/o Ing. Sanitario Ambiental y/o Ing. Civil; colegiado y habilitado.
Acreditar: Copia simple del título profesional.
- b. Experiencia:**
Experiencia general. - Mínima de un (01) año en entidades públicas y/o privadas.
Experiencia específica. - Mínimo dos (02) servicios en: Elaboración de estudios técnico y/o expedientes y/o planes de trabajo para plantas de tratamiento de Agua Potable y/o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y/o Saneamiento, en entidades públicas y/o privadas.
Acreditar: (i) copia simple de contratos u orden de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación o (ii) constancias o (iii) certificados u otro documento que acredite fehacientemente la experiencia del participante.
- c. Cursos y/o programas de especialización:**
No requiere
- d. Otros:**
- Contar Registro Nacional de Proveedor Vigente (de corresponder),
 - Persona natural con Registro Único de Contribuyente - RUC, activo y vigente,
 - No estar inhabilitado para contratar con el Estado,
 - No tener impedimento para contratar con el Estado

VI. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN:

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	PTAP Cabrapata, Comunidad de Rancho Ayacucho.
Duración del servicio y/o contrato	El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	La CARTA con el cual se presentan los entregables debe ser ingresada por mesa de partes física de la entidad, como máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha límite otorgados el cumplimiento del entregable, es decir del primer y segundo mes respectivamente. El estudio técnico será entregado impreso a color, en 02 ejemplares; entregados en Archivador, asimismo en formato digital (PDF y Word, planos en AutoCAD) conteniendo las actividades desarrolladas conforme a los señalado en el acápite IV, según el siguiente detalle: 1er entregable: A los 30 días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. • Elaboración del plan de trabajo para la implementación de la FICHA N°7 - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE



	CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA DESDE EL CANAL LATERAL CCELLOCCACCA A LA PTAP CABRAPATA. - Elaboración de los términos de referencia para la implementación de la FICHA N°7 - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA DESDE EL CANAL LATERAL CCELLOCCACCA A LA PTAP CABRAPATA. 2do entregable: A los 60 días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. - Elaboración del plan de trabajo para la implementación de la FICHA N°6 - CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENPTAP CABRAPATA. - Elaboración de los términos de referencia para la implementación de la FICHA N°6 "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENPTAP CABRAPATA"
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Forma de Pago	La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES de acuerdo al siguiente detalle: - PRIMER PAGO: El 50% del monto total del contrato correspondiente al primer entregable, previo informe de conformidad del área usuaria. - SEGUNDO PAGO: El 50% del monto total del contrato correspondiente al segundo entregable, previo informe de conformidad del área usuaria. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación: - Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. - Recibo por honorarios, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). - Carta de autorización CCI. - Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).



	• Copia de su orden de servicios o contrato.
Limitaciones	• No podrá efectuar requerimientos. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	La conformidad será otorgada por jefe del Departamento de Producción de Agua Potable, con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería. La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.
Coordinación	Coordinar frecuentemente sobre el avance de la elaboración del estudio técnico, con la jefatura del departamento de producción de agua potable.

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN:

Propuesta económica: [Presentada mediante cotización], los precios deben incluir IGV.

Curriculum Vitae: La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.



IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades: [De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. **El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.** Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías:

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.



b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

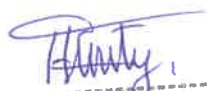
- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. **En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.**



XIV. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069 y directiva de contrataciones menores y/o iguales a 8 UIT'S



Ing. Julio M. Hinostroza Molero
CIP. 71931
Jefe del Dpto. de Producción de agua Potable
SEDA - AYACUCHO

Firma del Solicitante



SEDA AYACUCHO
Servicio de Agua Potable y Alcantarillados Ayacucho S.A.
GERENCIA OPERACIONAL
Ing. Edwin I. Rodríguez Quispe
GERENTE OPERACIONAL (e)

Firma del Jefe del Area Usaria